



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



Ushuaia, viernes 26 de agosto de 2022

RES-IPVyH-1721-2022

VISTO el Expediente Electrónico N° 980/2022, del registro del I.P.V. y H.; y Resolución RES-IPVyH-1088-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 62/22 (RAF 23), para la adquisición de escobillas para la flota de automóviles de Z/N.

Que mediante la resolución del visto se autorizó el gasto que nos ocupa, para proceder con la Contratación Directa de marras.

Que en orden N° 41 obra la correspondiente planilla comparativa de ofertas

Que en orden N°51 la empresa BUCCI HECTOR HORACIO, previo a concretarse el acto resolutivo de adjudicación, espontáneamente presenta Nota desistiendo de firmar la Orden de Compra correspondiente atento a que la validez de la oferta se encuentra vencida y la variación de precios no es despreciable.

Que en orden N°52 el area Económico Financiera mediante Nota AEF-2589-22 solicita generar la resolución administrativa que declare fracasada la contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 54/2022 (RAF 23) debido a lo indicado en el considerando precedente.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de las Leyes Provinciales N° 141 de procedimiento administrativo, y N° 1015, Título I, Capítulo III, Artículo 31, Decretos Provinciales N° 0674/11, Anexo I, Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. I, Inc. a), sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo por las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°62/2022 ( RAF 23 ) encuadrando el procedimiento en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 141, y N° 1015, Título I, Capítulo III, Artículo 31, Decretos Provinciales N° 0674/11, Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Cap. I, Inc. a), sus modificatorias y complementarias. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Area Económico Financiera a realizar los ajustes contables que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Notificar a la interesada. Comunicar a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RES-IPVyH-1721-2022

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*Firmado Digitalmente por  
HERNANDEZ Iris Leticia  
Instituto Provincial de  
Vivienda y Habitat  
Presidente  
26/08/2022*